

873446

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

JJM/PNB/BCS.

OFICINA  
DE  
PARTES

N° 1747 /

Sección 1ª

Materia: Comisión de Servicio.

LAS CONDES, 12 ABR 2021

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1262 de fecha 22 de marzo de 2021; Lo establecido en el Número 28 del artículo 3° del D.S. N° 4, de 05 de enero de 2020, que decretó Alerta Sanitaria, agregado por el D.S. N° 18, de 11 de mayo de 2020, que le otorga la facultad extraordinaria a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país para encomendar las funciones dispuestas en el Título I del Libro X del Código Sanitario a funcionarios de otros servicios públicos y funcionarios municipales, que se encuentren en comisión de servicio en la Secretaría Regional Ministerial de Salud;

Que, la disposición transcrita precedentemente se fundamenta en la necesidad de dotar a la autoridad sanitaria regional de la facultad de poder delegar en los funcionarios municipales que se encuentren en comisión de servicio en las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de realizar las actuaciones que tratan los artículos 155 y 156 del Código Sanitario.

Que, el Dictamen N°12.319, de Contraloría General de la República, de fecha 16 de noviembre de 2016, sobre comisiones de servicios y cometidos funcionarios, establece que dichas figuras jurídicas por su naturaleza descansan sobre la base de una extensión limitada en el tiempo, al referirse al cumplimiento transitorio de labores específicas, por lo que debe evitarse que estas se transformen en una forma de asignación permanente de funciones, separando a él o los empleados que lo desempeñen, de los cargos para los cuales fueron nombrados, situación que ocurre en la especie, toda vez que la comisión de servicio que se decreta, tiene el carácter de temporal, por la necesidad surgida con ocasión de la alerta sanitaria decretada a consecuencia de la pandemia provocada por el Covid19.

Que, por otro lado, pero en el mismo orden de ideas, el Dictamen N° 3.610, de Contraloría General de la República, de 17 de marzo de esta anualidad, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19, en lo pertinente señala que: *“En particular, la ley N°18.575, radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna, para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.”*

Que, no obstante lo anterior, y en el escenario de la pandemia generada por el brote del COVID-19, Contraloría General de la República ha dispuesto mediante el Dictamen N°E84782, de fecha 11 de marzo de 2021, que *“tratándose de la actual situación de emergencia sanitaria que afecta al país provocada por el brote de COVID-19, los funcionarios municipales en comisión de servicio en las secretarías regionales ministeriales de salud, pueden continuar prestando dichas labores mientras se mantenga la alerta sanitaria y, por cierto, se dé pleno cumplimiento al marco jurídico de excepción vigente.”*

Que evidenciando la grave situación que sufre el país y especialmente la RM de Santiago, se hace necesario reforzar la fiscalización sanitaria que se realiza dentro de los límites comunales por parte de la Autoridad Sanitaria, es que esta Autoridad edilicia designará a los funcionarios que se indicaran en lo resolutivo de este instrumento, en comisión de servicio en la Secretaría Regional Ministerial de Salud RM, para que dicha Autoridad les encomiende las funciones descritas en el N° 28 del artículo 3° del D.S. N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, lo que será directamente en beneficio de los habitantes de esta comuna, toda vez que dichos funcionarios realizarán las facultades encomendadas dentro de límites específicos de la comuna de Santiago en que ya presten servicio.

Que, comprendiendo que esta comisión de servicio cede en beneficio de esta comuna, dado que se reforzará la fiscalización que se realiza en ella en el contexto de la pandemia por Covid19, es que además del establecer las comisiones de servicios ya señaladas, se procederá en este mismo acto a disponer y facilitar el uso de los vehículos municipales necesarios para la adecuada realización de la labor fiscalizadora que se ejecutará dentro de los límites comunales por parte de los funcionarios en comisión de servicio en la Secretaría Regional Ministerial de Salud RM.

Las necesidades del servicio; lo dispuesto en el artículo 72, y demás pertinentes de la Ley 18.883, del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2.175 de fecha



30 de Marzo de 2020; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,;

### DECRETO

1.- **MODIFICASE**, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1262, de fecha 22 de marzo de 2021, en el sentido de establecer que los funcionarios que se mencionan a continuación deberán cumplir turnos de lunes a viernes entre las 19:00 y las 07:00 hrs., a partir del 12 de abril hasta el 30 de junio de 2021:

N°	Nombre	Departamento	Función
1	Javier Andrés Guzmán Martínez	Inspección Tránsito	Inspector
2	Christopher Aaron Llanea Castillo	Inspección Tránsito	Inspector
3	Juan Cristóbal Zenteno Tobar	Inspección Tránsito	Inspector

2.- En todo lo demás se mantiene vigente lo establecido en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1262, de fecha 22 de marzo de 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Control
- Depto. de Recursos Humanos
- Tránsito
- Seguridad
- Oficina de Partes



*c/a*

